

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 05 de Agosto de 2014.-

**RESOLUCION Nº 1296/2014.-
EXPEDIENTE Nº 12237/377-2014.-**

VISTO:

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Nº 1269/2014, de fecha 01/08/2014, a fin de instrumentar la registración de Responsables Fiscales cuando el sujeto obligado voluntariamente manifiesta tal carácter ; y

CONSIDERANDO :

Que para dicho propósito resulta procedente determinar los requisitos que se deben cumplir para asentar los Boletos de Compra-Venta y Cesiones de Acciones y Derechos Posesorios, al momento de intervenir los registros de Responsable Fiscal en el SIT CIPOL.-

Que según lo dictaminado por Asesoría Letrada, surge que a los fines de realizar la anotación como Responsable Fiscal del comprador de un inmueble mediante Boleto de Compra-Venta, el interesado debe presentar:

1) Boleto de Compra-Venta en original con la firma de todos los otorgantes certificada por Escribano Público.-

2) Fotocopia del instrumento la cual será certificada por Mesa General de Entradas como Copia Fiel del Original que se ha tenido a la vista (una vez realizado esto se devuelve el original al presentante y se adjunta la fotocopia al expediente).-

3) El Boleto de Compra-Venta debe estar debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas.-

4) Constancia de CUIT/CUIL del comprador.-

5) El Boleto de Compra-Venta debe ser otorgado como vendedor por quién resulte titular registral del inmueble o comprador mediante título similar.-

Que a los fines de la anotación como Responsable Fiscal mediante Cesiones de Acciones y Derechos Posesorios, el interesado deberá presentar:

1) Escritura Pública en Original.-

2) Fotocopia del instrumento la cual será certificada por Mesa de Entradas como Copia Fiel del Original que se ha tenido a la vista (una vez realizado esto se devuelve el original al presentante y se adjunta la fotocopia al expediente).-

3) Constancia de CUIT/CUIL del Cesionario.-

4) Cuando se trate de Cesiones de Acciones y Derechos Posesorios tal modificación de Responsable Fiscal deberá registrarse en la Cuenta Tributaria.-

Que el Departamento Sistemas deberá arbitrar los medios necesarios tendientes a lograr el objetivo fijado, a los fines de la intervención de los registros de Responsable Fiscal en el SIT CIPOL.-

Que por lo expuesto se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.-

////////////////////

Por Ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1269/2014 de fecha 01/08/2014.-

ARTICULO 2º: INSTRUMENTAR la registración de Responsables Fiscales cuando el sujeto obligado voluntariamente manifiesta tal carácter, estableciendo a tal efecto los requisitos necesarios que se deben cumplir para asentar los Boletos de Compra-Venta y Cesiones de Acciones y Derechos Posesorios, a los fines de intervenir los registros de Responsable Fiscal en el SIT CIPOL, de acuerdo al siguiente detalle:

BOLETOS DE COMPRA-VENTA:

el interesado debe presentar:

- 1) Boleto de Compra-Venta en original con la firma de todos los otorgantes certificada por Escribano Público.-
- 2) Fotocopia del instrumento la cual será certificada por Mesa de Entradas como Copia Fiel del Original que se ha tenido a la vista (una vez realizado esto se devuelve el original al presentante y se adjunta la fotocopia al expediente).-
- 3) El Boleto de Compra-Venta debe estar debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas.-
- 4) Constancia de CUIT/CUIL del comprador.-
- 5) El Boleto de Compra-Venta debe ser otorgado como vendedor por quién resulte titular registral del inmueble o comprador mediante título similar.-

CESIONES DE ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS:

el interesado debe presentar:

- 1) Escritura Pública en Original.-
- 2) Fotocopia del instrumento la cual será certificada por Mesa de Entradas como Copia Fiel del Original que se ha tenido a la vista (una vez realizado esto se devuelve el original al presentante y se adjunta la fotocopia al expediente).-
- 3) Constancia de CUIT/CUIL del Cesionario.-
- 4) Cuando se trate de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios tal modificación de Responsable Fiscal deberá registrarse en la Cuenta Tributaria.-

ARTICULO 3º: En todos los casos que los instrumentos no configuren las condiciones expresadas, debidamente receptadas las actuaciones por Mesa General de Entradas, su registración será objeto de merituación por parte de la Dirección.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR de lo resuelto a los Departamentos Sistemas, Valuación, Agrimensura, Régimen Catastral, Cartografía, Inmuebles Fiscales, Sumarios y Multas, Control de Gestión, y Mesa General de Entradas, a sus efectos.-

ARTICULO 5º: CUMPLIDO, archívese en Secretaría General Administrativa.-